REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 16 de Septiembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0316

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ MERIÑO y DERY MARTINEZ NAVARRO** siendo radicada con el N° **2021 – 00530.**

Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, ya que el registro civil de nacimiento de los contrayentes vienen en foto, cortados y casi ilegibles, no evidenciándose la constancia de valido para matrimonio, razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud, allegando los registros civiles de matrimonio de los contrayentes con constancia de valido para matrimonio digitalizados de su original y legibles.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Arauca - Saravena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b0c69fcaaa38b3da7dc89271428d91579985c9059b0014b8d754e5c4b26bc6b

Documento generado en 16/09/2021 03:31:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica